CAPÍTULO VIII

De la evaluación del desempeño

Artículo 28. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades responsables de los programas, deben observar lo siguiente:

I. Todos los programas presupuestarios deben contar con un instrumento de diseño y un instrumento de seguimiento del desempeño actualizado, priorizando la inclusión de indicadores estratégicos, conforme a los Lineamientos para regular la gestión de los Instrumentos de Diseño y de Seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios, emitidos por la Secretaría.

Los Instrumentos de Diseño consistirán en un diagnóstico ampliado, un diagnóstico simplificado o una ficha diagnóstico. Por su parte, los instrumentos de seguimiento del desempeño consistirán en una matriz de indicadores para resultados, una ficha de monitoreo estratégico o una ficha de seguimiento a la gestión, en las cuales estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos.

Para la actualización de los Instrumentos de Diseño y de seguimiento del desempeño, se deben atender las recomendaciones realizadas por la Secretaría, así como las derivadas de las acciones de formación y capacitación en la que participen las Dependencias y Entidades, y considerar, al menos, lo siguiente:

a) Los avances y resultados obtenidos del seguimiento que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios;

b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al Programa Anual de Evaluación;

c) Las disposiciones emitidas en las reglas o lineamientos de operación de los Programas presupuestarios con modalidades "S" y "U", o alguna modalidad diversa, a través de la que se realicen erogaciones del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

d) Los criterios y recomendaciones que, en su caso, emita la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables, y

e) Los elementos contenidos en los Instrumentos de Diseño a que se refieren los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales.

Los instrumentos de seguimiento del desempeño deben considerar, en el caso de los programas presupuestarios que así lo requieran y sea factible por su diseño, la inclusión de indicadores que permitan presentar resultados desagregados, de conformidad con lo previsto en los artículos 110, párrafo tercero, fracción V, y 111, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Dependencias y Entidades deben hacer públicos sus Instrumentos de Diseño y seguimiento del desempeño en su página de Internet.

La Secretaría reportará en los Informes trimestrales el avance en las metas de los indicadores registrados en los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable previsto en los ramos administrativos y generales y en las Entidades sujetas a control presupuestario directo, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores;

II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y deberá ser utilizado en las evaluaciones que se realicen;

III. La evaluación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deben entregar los resultados de las evaluaciones complementarias a las que hacen referencia los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales, en los plazos y términos establecidos en el Programa Anual de Evaluación que emita la Secretaría en el ejercicio fiscal 2027. Los resultados de estas evaluaciones complementarias se remitirán a la Cámara de Diputados y a la Secretaría, a más tardar 30 días posteriores a su conclusión;

Continúa en siguiente hoja



IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales hallazgos y resultados de las evaluaciones conforme a los Lineamientos para el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones realizadas a políticas públicas, programas presupuestarios y recursos federales transferidos de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y, en su caso, a ejercicios fiscales anteriores, se tomará en cuenta como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2027 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

V. Efectuar las evaluaciones de los programas presupuestarios en los siguientes términos:

a) Por sí mismas, o

b) A través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, instituciones académicas y de investigación, u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la integración del Padrón de Evaluadores de Políticas Públicas, programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, programas presupuestarios y recursos federales transferidos, emitidos por la Secretaría.

La ejecución y la supervisión de la evaluación se deben realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

En el supuesto a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, las Dependencias y Entidades, además de realizar la contratación a través de una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, deben cubrir el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine, sujetándose al padrón de evaluadores autorizado por la Secretaría, así como a los montos máximos de contratación establecidos con base en los lineamientos referidos en el primer párrafo del presente inciso. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este párrafo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El total de las erogaciones que, en su caso, se efectúen para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se debe registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deben reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes trimestrales que correspondan, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas de los indicadores, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las Dependencias y Entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría debe publicar trimestralmente en el Portal de Transparencia Presupuestaria los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que deriven de las evaluaciones contempladas en los programas anuales de evaluación.

La Secretaría establecerá los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinará el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. Por su parte, la Cámara de Diputados, a través de las comisiones, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias o Entidades correspondientes.

Continúa en siguiente hoja

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

VIII. Asimismo, la Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de estas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la ejecución del ciclo presupuestario, en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, así como en materia de contabilidad gubernamental, sus sistemas de información, y en la instrumentación de la evaluación del desempeño y el Presupuesto Basado en Resultados, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de estas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

X. Capacitar y coadyuvar a la profesionalización de las personas servidoras públicas involucradas en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público a través del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño;

XI. Publicar en las páginas de Internet de cada Dependencia o Entidad, para dar transparencia, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las Dependencias y Entidades, aun cuando no sean parte del Programa Anual de Evaluación, y

XII. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2027, deben enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2026. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2027.

La Secretaría debe incluir en el segundo informe trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

TÍTULO CUARTO

DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 29. Los programas que deban sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, definirá, en términos de las disposiciones que emita, las modalidades programáticas a través de los cuales se entreguen subsidios que deberán contar con reglas de operación o lineamientos de operación y sus criterios aplicables, con el objeto de asegurar que los recursos públicos se apliquen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; las reglas y los Lineamientos de operación deberán guardar consistencia programática con los Instrumentos de Diseño de los Programas presupuestarios.

El contenido de los Lineamientos de operación será precisado por la Secretaría, en las disposiciones que emita para tal efecto.

Para efectos de los programas que deban contar con reglas de operación, se debe observar lo siguiente:

I. Las reglas de operación de los programas federales deben sujetarse a los siguientes criterios generales:

a) Deben ser simples, precisas y de fácil acceso para las personas beneficiarias;

b) Deberán guardar consistencia todos los elementos de los Instrumentos de Diseño y de Seguimiento con las reglas de operación de los programas. La Secretaría verificará dicha consistencia;

Continúa en siguiente hoja

c) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deben llevar un registro de personas beneficiarias y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;

d) Se deben tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;

e) Se deben considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;

f) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;

g) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos;

h) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;

i) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda;

j) Darán prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas;

k) Se promoverán mecanismos para facilitar a las personas mexicanas repatriadas, el acceso a los beneficios de los programas y garantizar su atención y protección de manera prioritaria;

l) Deben promover la eliminación de aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los derechos e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos;

m) En ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;

n) Se promoverá la transparencia y acceso a la información pública, así como la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, y

ñ) Se promoverá el establecimiento de una estructura informática que permita homologar la información proveniente de los datos de las personas beneficiarias de los programas.

II. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo dichos programas deben observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

a) La papelería y documentación oficial para los programas deben incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, debe señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos y restringirse a lo establecido en el artículo 10 de este Decreto;

b) Publicar en sus respectivas páginas de Internet el padrón de beneficiarios para los programas sujetos a reglas de operación, que debe incluir nombre o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado o bien entregado;

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámites que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deben estar disponibles en las páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.

Continúa en siguiente hoja

La Secretaría publicará en el Portal de Transparencia Presupuestaria la información que permita identificar las características de cada programa federal con base en sus reglas de operación. Para efecto de lo anterior, las Dependencias y Entidades remitirán a la Secretaría la información relacionada con las reglas de operación de los programas federales a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, en los términos que la Secretaría determine.

Queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las Dependencias y Entidades deben promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, preferentemente a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 30. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deben observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban. Los rechazos deben estar fundados y motivados;

II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la Dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deben celebrarse en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales, previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente, y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos, y

III. Brindar asesoría a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

Artículo 31. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios por medio de los cuales se otorguen subsidios en beneficio directo a la población deben enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga en las Disposiciones específicas para el reporte trimestral de información de los programas presupuestarios que entregan subsidios en beneficio social directo a la población, información sobre sus poblaciones potencial, objetivo y atendida, así como de los avances en el ejercicio de dichos recursos, con desagregación geográfica a nivel municipal o demarcación territorial.

La información que remitan las Dependencias y Entidades a la Secretaría deberá permitir identificar y registrar la población objetivo y la atendida, diferenciada en términos de la fracción II del artículo 22 del presente Decreto.

La información referida en el párrafo que antecede se publicará en el Portal de Transparencia Presupuestaria.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de la información que se entregue a la Secretaría.

CAPÍTULO II

De los criterios específicos para la operación de los programas

Artículo 32. Los programas de subsidios del Ramo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones de la política de desarrollo social, de conformidad con el artículo 26, apartado B, constitucional, en los programas que resulten aplicables y la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Continúa en siguiente hoja

Para estos fines, el Ramo 20 Bienestar considera los programas establecidos en el Anexo 25 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el marco de dichos convenios, estarán sujetos a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como al Título Segundo y artículo 28, fracción XII, del presente Decreto, según corresponda.

Estos instrumentos promoverán que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de estos instrumentos se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las Dependencias y Entidades.

Las faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, deben ser informadas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o a la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta última dependencia, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deben informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Bienestar los avances de ejecución físicos y financieros.

Artículo 33. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:

I. Debe abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones y comunidades indígenas y afromexicanas.

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo debe tener las siguientes características:

a) Mejorar e incrementar la productividad, cerrando las brechas existentes;

b) Potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios rurales y al bienestar de las personas que los habitan;

c) Mejorar la capacidad de la agricultura para adaptarse al cambio climático, mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y mejorar la utilización y preservación de los recursos naturales y la biodiversidad;

Continúa en siguiente hoja

d) Incrementar la contribución de la agricultura nacional a la seguridad alimentaria de todas las personas;

e) Que permita la complementariedad de acciones con las demás Dependencias y Entidades;

f) Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas;

g) Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores;

h) Una agricultura más incluyente, pero con políticas diferenciadas para cada una de las regiones del país, al tiempo que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores, e

i) Que procuren la progresividad en el otorgamiento de los incentivos;

II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal, fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales, en un marco de sustentabilidad, generación de oportunidades y que contribuya a la seguridad alimentaria;

b) Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a los productos básicos y estratégicos a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.

Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

c) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;

d) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

e) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;

f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y

g) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;

IV. Propiciar la competitividad de los productos básicos y estratégicos, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

V. Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;

VI. Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);

VII. Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;

Continúa en siguiente hoja

VIII. Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción, y

IX. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las Dependencias y Entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las reglas de operación de los programas federales del Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural, se debe establecer que la consulta referida la hará directamente la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y no el beneficiario.

Artículo 34. La ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social deben sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, la Ley de Coordinación Fiscal, las disposiciones previstas en el Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Ingresos, así como, en su caso, a las disposiciones de carácter general o específicas que emitan la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), o las Entidades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Asimismo, en términos del Decreto por el que se crea el Servicio Universal de Salud del Gobierno de México, el intercambio de servicios de salud entre el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); los hospitales y unidades médicas de Petróleos Mexicanos; los Hospitales Federales de Referencia; los Institutos Nacionales de Salud, las unidades médicas a cargo de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y las demás instituciones prestadoras de servicios públicos de salud que decidan adherirse, se llevará a cabo de manera ordenada y progresiva, de forma que se garantice su sostenibilidad financiera y operativa. Para efectos de lo anterior, los ejecutores de gasto antes referidos deberán asignar, con cargo a su presupuesto autorizado y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, una previsión de recursos en el programa presupuestario que establezca la Secretaría, para que posteriormente se realicen las erogaciones que se generen con motivo de la operación del Servicio Universal de Salud en la partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Artículo 35. La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de sus programas sujetos a las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

I. Los recursos destinados a programas educativos deben ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y

III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deben ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deben reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del 31 de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto de los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

Artículo 36. Los programas destinados a educación media superior y superior, deben contener las siguientes disposiciones:

I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas debe enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;

II. Las entidades federativas deben enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;

III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de esta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y

Continúa en siguiente hoja

IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo debe estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual debe enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

De conformidad con los Lineamientos Operativos que sean emitidos por la Secretaría de Educación Pública, el otorgamiento de subsidios para organismos descentralizados estatales, conforme al programa presupuestario correspondiente, estará condicionado a que las entidades federativas aporten la parte que les corresponda con cargo a sus presupuestos autorizados.

TÍTULO QUINTO

OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 37. Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

Artículo 38. Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa Primera Infancia, Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública debe informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;

II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;

III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;

IV. Los estados e información financiera, de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y control de los activos, pasivos, ingresos, gastos, patrimonio y pasivos contingentes.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Continúa en siguiente hoja

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsa entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

Artículo 39. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2027, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados, en los términos de las disposiciones aplicables, al Ramo 38 para la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y deben destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino debe reportarse en los Informes trimestrales.

Con el propósito de que la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación cuente con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con los objetivos de los programas S190 Becas de posgrado y apoyos a la calidad y S191 Sistema Nacional de Investigadores, previo a incrementar el número de la población objetivo elegible de los programas antes referidos, la citada dependencia debe obtener el dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Secretaría.

Artículo 40. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, emitirá los lineamientos aplicables al fondo previsto en este Presupuesto de Egresos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, para la armonización contable y la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos, con el propósito de apoyar la consolidación del enfoque a que se refiere el artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyos recursos serán aplicados en beneficio de los entes públicos de los ámbitos estatal y municipal, incluidas las entidades de fiscalización superior locales, destinados a:

a) El equipamiento de las áreas responsables de la contabilidad gubernamental, del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño y la modernización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y

b) El fortalecimiento de las entidades de fiscalización superior locales, a fin de que coadyuven en las acciones derivadas de las evaluaciones de la armonización contable.

Las acciones financiadas con cargo al fondo deberán promover y facilitar el cumplimiento y la consolidación de la armonización contable por los entes públicos beneficiarios, así como la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los lineamientos a que se refiere el primer párrafo deberán emitirse y publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de diciembre del año en que se apruebe el presente Presupuesto de Egresos de la Federación.

En concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, el Consejo Nacional de Armonización Contable deberá publicar en su página de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal en que se ejerzan los recursos en materia de armonización contable, con la participación que corresponda a la Secretaría en lo relativo a los recursos destinados al Presupuesto Basado en Resultados y al Sistema de Evaluación del Desempeño, un reporte especial sobre su aplicación, que deberá contener:

I. El monto de los subsidios otorgados y ejercidos por cada entidad federativa, así como la diferencia entre ambos;

II. La distribución y aplicación de los recursos por sector central, paraestatal, entidad de fiscalización superior local, municipal y paramunicipal y por rubro o destino autorizado, y

III. Los resultados alcanzados en la ejecución de las acciones y proyectos autorizados.

Artículo 41. Las Dependencias y Entidades apoyadas, requerirán de la autorización de la Secretaría, a través de la unidad competente en materia de control presupuestario y seguimiento del gasto, para cubrir los adeudos de ejercicios fiscales anteriores con cargo a recursos fiscales y para que se registren con el dígito que identifica a la fuente de financiamiento relativa al pago de pasivos de ejercicios fiscales anteriores.

Continúa en siguiente hoja

Transitorios

Primero. El presente Decreto entra en vigor el 1 de enero de 2027.

Segundo. Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a este, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

Tercero. Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, en el ámbito presupuestario, a efecto de que las Dependencias y Entidades realicen las adecuaciones o los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación de la estructura administrativa de cualquier Dependencia, Entidad, o cambio de sector en los casos que corresponda, reportando las mismas en los Informes trimestrales.

Con la finalidad de garantizar y dar continuidad a las acciones de gobierno, las Dependencias, Entidades y unidades administrativas que se encuentren en proceso de readscripción o modificación de sus programas, podrán continuar su operación en la estructura organizacional y presupuestaria en la que se encuentren a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta en tanto no se realice la conciliación y documentación que acredite la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales o se modifiquen sus programas que garantice la continuidad y consistencia de los registros contables y presupuestarios de las unidades administrativas involucradas.

Las Dependencias y Entidades deben realizar las adecuaciones que sean necesarias para transferir los recursos fiscales y las estructuras orgánicas y ocupacionales respecto de las unidades responsables que cambiaron de adscripción o se encuentren en proceso de readscripción como consecuencia de reformas jurídicas.

Cuarto. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deben ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación Pública, a fin de que a través de este se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.

Quinto. Las entidades federativas deben notificar y realizar la entrega de los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos, y en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las Dependencias y Entidades que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas no podrán establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Las entidades federativas, por conducto de sus secretarías de finanzas o sus equivalentes, deben hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos, realizadas a sus municipios o en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o de las demarcaciones territoriales, incluyendo el número de identificación de la transferencia.

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, administrativo o penal que, en su caso, se determinen.

Los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas, conforme a lo señalado en este artículo.

Continúa en siguiente hoja

Sexto. Para el ejercicio 2027, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, y sin perjuicio del porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que, en términos del artículo 3, fracción XVIII, cuarto párrafo de este Decreto, debe destinarse a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, la Secretaría de Bienestar publicará los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a más tardar el último día del mes de febrero, los cuales podrán determinar que hasta un 60 por ciento de los recursos que de dicho fondo correspondan a las entidades federativas y los municipios o a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se destinen a la realización de acciones de carácter complementario en materia de obras de urbanización, pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción y carreteras, conforme a los criterios que se establezcan en los referidos lineamientos.

Séptimo. Los ejecutores de gasto deben cubrir con cargo a sus presupuestos autorizados y de conformidad con las disposiciones aplicables, los compromisos u obligaciones de cualquier índole que se deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente. Para efectos de lo anterior, los ejecutores de gasto deben ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que la Secretaría no otorgará ampliaciones líquidas de recursos a los mismos.

Octavo. Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo las acciones que correspondan para que la entrega de los subsidios y apoyos a la población objetivo se realice de manera directa a través de la Tesorería de la Federación, en forma electrónica mediante transferencia de recursos para su depósito en las cuentas bancarias de los mismos, salvo que se esté en alguno de los supuestos de excepción regulados en la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, o bien, que la Secretaría autorice que se efectúe de manera distinta. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 29, último párrafo, del presente Decreto.

Noveno. Las Dependencias y Entidades que reciban recursos para llevar a cabo acciones preventivas y/o para la atención de los desastres naturales, continuarán siendo las responsables de destinar y ejercer los mismos para los fines para los cuales fueron autorizados; dar el seguimiento a la ejecución de las obras y acciones que estas contraten y al cumplimiento del calendario de ejecución en los términos y plazos establecidos, y contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones. Asimismo, en la contratación de las obras de reconstrucción, los ejecutores de gasto deben prever el establecimiento de medidas de mitigación que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas.

Décimo. Los recursos del fondo a que se refiere el artículo 64 de la Ley General de Educación Superior, así como los del fondo referido en el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley General de Educación, este último en correlación con los diversos 113, fracción XXI, de la Ley General de Educación y 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros se podrán administrar mediante los fideicomisos públicos federales sin estructura que respectivamente se constituyan para tales efectos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Décimo Primero. Se faculta a la Secretaría para que, en su caso, autorice las adecuaciones presupuestarias que correspondan para dar suficiencia adicional de recursos a la asignación global de servicios personales aprobada en este Presupuesto de Egresos, siempre y cuando tengan como objetivo realizar erogaciones de servicios personales para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades.

Décimo Segundo. Los municipios podrán incorporar a fideicomisos estatales los recursos que reciban de los fondos de aportaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, siempre y cuando los mismos se destinen a los fines previstos en dicha ley y den cumplimiento a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos que regulen el fondo de que se trate y demás disposiciones aplicables.

Décimo Tercero. Las entidades federativas podrán incrementar su techo de gasto en servicios personales para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, y 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en los registros de ingresos que realicen, respecto de los recursos destinados a cubrir las medidas salariales y económicas correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, a que se refieren los artículos 26-A, fracción VIII, y 49, segundo párrafo, parte final de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, podrán hacerlo respecto de los recursos de libre disposición que las entidades federativas destinen para el pago de la nómina de las plazas de la entidad federativa del sector educativo.

Décimo Cuarto. Para efectos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, también podrán destinarse para la adquisición de equipos de radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios.

Continúa en siguiente hoja

Las entidades federativas podrán destinar los recursos netos que se obtengan de los mecanismos a que se refiere el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal para la adquisición de los equipos y vehículos señalados en el párrafo anterior que requieran todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional, en términos de los convenios respectivos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con las instancias competentes de las entidades federativas, realizará las acciones necesarias para dar cumplimiento a este artículo transitorio.

Décimo Quinto. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo destino sea la adquisición de armamento y municiones, se considerarán devengados en el ejercicio en que se realice el requerimiento correspondiente a la Secretaría de la Defensa Nacional, siempre que realicen el pago respectivo antes del 31 de marzo del año siguiente, sin perjuicio del momento de la entrega material de dichos bienes.

Décimo Sexto. Los gastos de operación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que, conforme a la comunicación que emita la Federación, reciban las entidades federativas para ser destinados o estar asociados a servicios personales, se deberán clasificar en el capítulo de gasto correspondiente a los servicios personales.

Para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, último párrafo, y 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se podrá incrementar el techo de gasto en servicios personales de la entidad federativa respectiva siempre y cuando derive de la clasificación de los recursos federales etiquetados a que se refiere el párrafo anterior.

La disposición prevista en este transitorio también será aplicable para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se entreguen al Fondo de Salud para el Bienestar, en los casos en que las entidades federativas concurran con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

Décimo Séptimo. En aquellos casos en que las entidades federativas hayan celebrado o celebren convenios de coordinación con la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción XXI, de la Ley General de Educación, mediante los cuales la Secretaría de Educación Pública administra la nómina del personal del sector educativo que se señale en dichos convenios, y los pagos se realicen con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, el ejercicio, la transferencia, la aplicación, el seguimiento, el control, la rendición de cuentas y la transparencia de dichos recursos, se sujetarán a lo establecido en los convenios de coordinación respectivos. Lo anterior, para efectos de lo previsto en los artículos 26, 26-A, 27, 27-A, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal.

Décimo Octavo. La Secretaría, a través de la unidad administrativa competente en materia de control presupuestario y seguimiento del gasto, podrá autorizar que los recursos no comprometidos y disponibles de las dependencias y entidades que deriven de ingresos excedentes o con destino o fin específico, se destinen a los programas que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo.

Asimismo, respecto de los ingresos excedentes que no cuenten con destino o fin específico, la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa competente en materia de control presupuestario y seguimiento del gasto, los podrá asignar a los programas que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, con base en el dictamen o validación de la notificación que emita la unidad administrativa de la Secretaría competente en materia de política de ingresos.

Se faculta a la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa competente en materia de control presupuestario y seguimiento del gasto, para determinar la apertura de los sistemas de control presupuestario para la recepción de adecuaciones presupuestarias de ampliaciones líquidas con cargo a los ingresos con destino especifico o ingresos excedentes, o bien derivadas de economías, o de reasignaciones y traspasos de recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2026.- Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué, Presidente.- Dip. Julieta Villalpando Riquelme, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2026.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

Continúa en siguiente hoja

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS		**149,014,725,043**
Gasto Programable		
01	Poder Legislativo	17,931,016,113
	Cámara de Senadores	5,103,817,038
	Cámara de Diputados	9,913,199,075
	Auditoría Superior de la Federación	2,914,000,000
03	Poder Judicial	72,264,701,999
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	5,628,928,595
	Órgano de Administración Judicial	61,636,459,575
	Tribunal de Disciplina Judicial	1,220,585,477
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	3,778,728,352
22	Instituto Nacional Electoral	36,274,541,672
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,650,866,499
49	Fiscalía General de la República	20,893,598,760
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA		**11,816,000,000**
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	11,816,000,000
RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA		**3,509,717,598**
	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	3,509,717,598
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		**2,467,789,785,295**
Gasto Programable		
02	Oficina de la Presidencia de la República	800,455,608
04	Gobernación	11,066,434,971
05	Relaciones Exteriores	10,176,556,473
06	Hacienda y Crédito Público	27,096,578,371
07	Defensa Nacional	185,706,134,034
08	Agricultura y Desarrollo Rural	88,758,825,503
09	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	167,774,836,004
10	Economía	3,649,549,117
11	Educación Pública [1_/ 2_/ 3_/]	580,249,919,630
12	Salud	72,305,468,940
13	Marina	81,223,355,715
14	Trabajo y Previsión Social	30,852,720,731
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	37,873,641,663
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	50,508,305,994
18	Energía	85,634,169,732
20	Bienestar	697,106,307,155
21	Turismo [4_/]	1,871,348,379
27	Anticorrupción y Buen Gobierno	1,799,299,892
31	Tribunales Agrarios	924,231,660
36	Seguridad y Protección Ciudadana	64,486,913,477
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	160,802,668
38	Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	42,217,720,225
47	Entidades no Sectorizadas	8,740,098,980
48	Cultura	15,858,693,000

Continúa en siguiente hoja

	54	Mujeres [5]_/	2,631,390,327
	55	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	4,328,827,047
	56	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar [6]_/	193,987,199,999
C: RAMOS GENERALES			**6,056,005,563,671**
Gasto Programable			
	19	Aportaciones a Seguridad Social [7]_/ [8]_/	1,661,007,859,088
	23	Provisiones Salariales y Económicas	162,153,157,124
	25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	95,543,019,918
	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,136,351,570,499
Gasto No Programable			
	24	Deuda Pública	1,306,035,553,360
	28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	1,547,607,877,924
	29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
	30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	81,400,400,000
	34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	65,906,125,758
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO			**2,374,601,387,244**
Gasto Programable			
	GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	571,592,290,000
	GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	1,803,009,097,244
E: EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO			**1,253,878,258,481**
Gasto Programable			
	TYY	Petróleos Mexicanos	527,121,932,415
	TVV	Comisión Federal de Electricidad	523,747,874,551
Gasto No Programable			
		Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	203,008,451,515
	TYY	Petróleos Mexicanos	151,540,768,821
	TVV	Comisión Federal de Electricidad	51,467,682,694
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas públicas del Estado.			**1,680,127,337,332**
GASTO NETO TOTAL			**10,636,488,100,000**

1_/ Incluye recursos para el Fondo Federal Especial que asegure los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en la reforma del artículo 3o. Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

2_/ Incluye 200 millones de pesos para el fortalecimiento de los servicios personales para las acciones de la expansión de la educación inicial.

3_/ Incluye recursos por 1,484.5 millones de pesos para el programa U312 Expansión de la educación inicial.

4_/ Incluye 20 millones de pesos adicionales para el programa F025 Fomento y promoción de destinos turísticos, específicamente para la UR 410 Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales.

5_/ Incluye ampliación de recursos por 361,982,104 pesos para el programa S319 Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, UR Coordinación General de Vinculación y Seguimiento

6_/ Incluye los recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social conforme a lo previsto en el Anexo 34 de este Decreto.

7_/ Incluye recursos que serán transferidos al Instituto Mexicano del Seguro Social, para dar cumplimiento a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2010 y sus posteriores modificaciones el 13 de marzo de 2020 y 28 de septiembre de 2024, con relación al Decreto por el que se otorgan ayudas extraordinarias con motivo del incendio ocurrido en la Guardería ABC.

8_/ Los recursos relativos a los laudos y prestaciones que no estén directamente vinculadas a obligaciones decretadas en materia de seguridad social no serán cubiertos con cargo a los recursos del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social".

Continúa en siguiente hoja

ANEXO 2. GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL (pesos) *

Gasto Corriente Estructural	1,884,958,240,686

* Estimado con la nueva metodología, derivada de la publicación el 9 de abril de 2026, del Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ANEXO 3. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)

Previsiones para Gastos Obligatorios	6,693,540.5
Previsiones para Gastos Obligatorios con Pensiones y Jubilaciones	8,534,286.6

ANEXO 4. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (millones de pesos)

En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	0

ANEXO 5. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

Ramo	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Oficina de la Presidencia de la República	25.91	25.42	1.46	0.00	0.00	0.00
Gobernación	184.20	136.29	5.66	0.00	0.00	0.00
Relaciones Exteriores	2,143.87	1,748.52	1,469.83	1,055.07	95.38	29.06
Hacienda y Crédito Público	803.82	660.33	203.68	20.22	0.00	0.00
Defensa Nacional	16,772.98	7,976.76	5,640.68	3,656.34	2,181.64	2,091.86
Agricultura y Desarrollo Rural	596.71	384.89	213.32	121.45	0.00	0.00
Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	77,629.67	189,905.62	107,814.91	2,866.29	1,164.77	2,754.30
Economía	114.16	58.23	12.33	3.10	0.00	0.00
Educación Pública	2,379.24	1,043.74	106.36	7.20	0.00	0.00
Salud	3,062.71	2,223.07	1,367.23	1,190.73	1,167.67	1,167.67
Marina	11,696.62	9,273.29	8,216.81	6,148.53	5,643.72	4,359.79
Trabajo y Previsión Social	81.76	62.39	43.18	16.37	0.00	0.00
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	237.75	199.19	187.91	107.33	0.00	0.00
Medio Ambiente y Recursos Naturales	18,005.66	8,243.75	3,146.36	1,588.61	1,361.92	1,359.75
Energía	66.83	39.87	5.84	2.34	0.00	0.00
Bienestar	58.43	57.89	0.45	0.00	0.00	0.00
Turismo	25.57	8.25	4.79	2.13	0.00	0.00
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	903.46	788.10	119.90	4.46	0.00	0.00
Anticorrupción y Buen Gobierno	13.38	83.17	5.96	1.02	0.00	0.00
Tribunales Agrarios	61.01	39.18	22.81	12.82	0.00	0.00
Seguridad y Protección Ciudadana	14,810.00	12,860.10	11,451.61	11,307.20	10,444.00	9,774.88
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	6.51	5.32	1.74	0.75	0.00	0.00
Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	258.40	140.07	18.86	4.70	0.00	0.00
Entidades no Sectorizadas	341.95	216.93	148.48	144.06	0.00	0.00
Cultura	197.90	144.09	118.65	63.50	0.00	0.00
Mujeres	20.02	12.88	0.57	0.00	0.00	0.00
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	1,299.78	153.68	1.88	0.00	0.00	0.00
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	4,293.27	2,151.06	1,938.64	1,730.14	1,544.46	1,606.30
Total	**156,091.56**	**238,642.09**	**142,269.89**	**30,054.35**	**23,603.57**	**23,143.61**

* Corresponde a los importes registrados en el sistema de administración y seguimiento de los contratos plurianuales, previsto en el artículo 10, fracción IV, inciso f), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Continúa en siguiente hoja

ANEXO 5.A. PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Con base en la fracción VI del artículo 3o. del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto máximo anual de gasto programable para los proyectos de asociación público-privada asciende a la cantidad de 75,758.9 millones de pesos, de los cuales para el periodo 2027 se tiene estimado destinar un monto de 13,435.9 millones de pesos.

PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
PROYECTOS AUTORIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Construcción, rehabilitación, adecuación, equipamiento y amueblado del Complejo Penitenciario Federal Papantla.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Libramiento de la Carretera La Galarza-Amatitlanes
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Querétaro - San Luis Potosí)
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Coatzacoalcos - Villahermosa)
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Matehuala - Saltillo) para el periodo 2017-2027
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Pirámides-Tulancingo-Pachuca) para el periodo 2017-2027
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Saltillo Monterrey Nuevo Laredo) para el periodo 2017-2027
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Texcoco -Zacatepec) para el periodo 2017-2027
Programa Asociación Publico Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Arriaga-Tapachula) para el periodo 2018-2028.
Programa Asociación Publico Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Campeche - Merida) para el periodo 2018-2028.
Programa Asociación Publico Privada de Conservación Plurianual de La Red Federal de Carreteras (APP San Luis Potosí - Matehuala) para el periodo 2018-2028.
Programa Asociación Publico Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Tampico - Ciudad Victoria) para el periodo 2018-2028.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México

ANEXO 6. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)

6.A. Monto autorizado para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	12,802,172,131	0	12,802,172,131

6.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	531,416,149,344	235,803,752,353	767,219,901,697

6.C. Monto autorizado para proyectos aprobados para ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	544,218,321,475	235,803,752,353	780,022,073,828

6.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	520,846,640,853	453,439,518,908	119,408,423,958

6.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	209,681,083,375	133,970,259,052	106,048,079,289

Continúa en siguiente hoja

6.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	7,691,572,112	4,479,337,045	12,170,909,157

Nota: para estos anexos los totales pueden no sumar respecto al total debido al redondeo.

ANEXO 7. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
		I	II	III	
Ramos Administrativos					
02	Oficina de la Presidencia de la República	21,115,349	0	3,248,987	24,364,336
04	Gobernación	182,519,095	0	33,138,750	215,657,845
05	Relaciones Exteriores	54,538,356	0	11,845,191	66,383,547
06	Hacienda y Crédito Público	752,300,325	0	136,138,294	888,438,619
07	Defensa Nacional	3,436,467,360	0	1,693,674,717	5,130,142,077
08	Agricultura y Desarrollo Rural	342,880,168	0	75,829,047	418,709,215
09	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	314,464,145	0	82,103,742	396,567,887
10	Economía	115,478,213	0	25,408,981	140,887,194
11	Educación Pública	5,090,523,973	0	3,805,241,064	8,895,765,037
12	Salud	1,290,275,087	0	195,416,769	1,485,691,856
13	Marina	799,214,885	0	460,176,771	1,259,391,656
14	Trabajo y Previsión Social	86,233,550	0	23,915,831	110,149,381
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	82,689,661	0	23,738,407	106,428,068
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	306,379,068	0	113,681,511	420,060,579
18	Energía	71,625,603	0	4,338,267	75,963,870
20	Bienestar	70,853,152	0	23,176,941	94,030,093
21	Turismo	32,062,560	0	8,909,032	40,971,592
27	Anticorrupción y Buen Gobierno	86,634,396	0	7,583,798	94,218,194
31	Tribunales Agrarios	28,642,316	0	6,596,154	35,238,470
36	Seguridad y Protección Ciudadana	642,633,788	0	148,233,979	790,867,767
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	6,187,354	0	419,988	6,607,342
38	Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	316,848,583	0	134,037,845	450,886,428
47	Entidades no Sectorizadas	81,224,062	0	20,556,707	101,780,769
48	Cultura	262,779,602	0	19,433,424	282,213,026
54	Mujeres	7,770,375	0	538,753	8,309,128
55	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	127,446,678	0	96,099,136	223,545,814
56	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	3,719,881,111	0	671,638,867	4,391,519,978
Ramos Generales					
23	Provisiones Salariales y Económicas	18,329,668,815	3,027,710,863	7,825,120,953	29,182,500,631

*/ Para efectos de control presupuestario y eficiencia del gasto, la administración de estos recursos se considera en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

Continúa en siguiente hoja

ANEXO 8. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

	MONTO
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el Ramo General 24 Deuda Pública	1,306,035,553,360
Costo financiero de la deuda de las empresas incluidas en el Anexo 1.E de este Decreto	203,008,451,515
Erogaciones incluidas en el Ramo General 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el Ramo General 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	65,906,125,758
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	37,984,325,758
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	27,921,800,000
Total	**1,574,950,130,633**

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta		
	15,000	319	2,342
15,000	30,000	354	2,731
30,000	50,000	388	3,075
50,000	100,000	403	3,365
100,000	150,000	507	4,486
150,000	250,000	571	5,325
250,000	350,000	643	6,328
350,000	450,000	707	7,287
450,000	600,000	719	7,785
600,000	750,000	801	9,115
750,000	1,000,000	814	9,754
1,000,000	1,250,000	930	11,905
1,250,000	1,500,000	1,055	14,167
1,500,000	-	1,180	16,585

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta				
	15,000	514	230	3,893	2,957
15,000	30,000	608	303	4,608	3,340
30,000	50,000	699	368	5,236	4,104
50,000	100,000	776	415	5,812	4,668
100,000	150,000	1,059	507	7,879	5,824
150,000	250,000	1,226	554	9,304	6,825
250,000	350,000	1,429	704	10,848	7,857
350,000	450,000	1,637	805	12,492	8,924
450,000	600,000	1,752	916	13,370	10,463
600,000	750,000	2,055	1,099	15,731	12,457
750,000	1,000,000	2,194	1,188	16,781	13,383
1,000,000	1,250,000	2,671	1,382	20,550	15,731
1,250,000	1,500,000	3,179	1,623	24,349	18,371
1,500,000	2,700,000	3,579	1,815	25,596	20,585
2,700,000	-	4,014	2,036	29,809	23,066

Continúa en siguiente hoja

ANEXO 10. EROGACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS (pesos)

Objetivo	Ramo	Programa presupuestario	Acción transversal	MONTO
Total general				**254,960,596,921**
1. Reconocer y garantizar los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en su carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en los instrumentos internacionales en la materia.				**4,964,044,633**
	11 Educación Pública			**3,701,164,779**
		E022 Servicios de Educación Media Superior		2,732,582,412
			Garantizar la inclusión, equidad, permanencia y cobertura educativa de la población de estudiantes indígenas atendidos en los planteles del sistema (CETis y CBTis).	2,498,845,181
			Otorgar recursos directos a las comunidades escolares en zonas marginadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de los Comités Escolares de Administración Participativa para dignificar y dar mantenimiento a los planteles de educación básica y media superior escolarizados.	233,737,231
		E030 Servicios de educación Básica Comunitaria		965,782,461
			Atención a niñas, niños y adolescentes a través de servicios educativos de modalidad indígena en todo el país, con un modelo pedagógico mediante el cual se contribuye al desarrollo de temas de estudio y proyectos comunitarios de interés para niñas, niños y adolescentes y sus familias, respetando la cultura y forma de vida de las comunidades.	965,782,461
		S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente		2,799,905
			Formación de docentes.	2,799,905
	12 Salud			**622,215,048**
		P028 Política de prevención y control de enfermedades		622,215,048
			Acciones de prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis en los Pueblos y Comunidades Indígenas.	622,215,048
	15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano			**256,091,884**
		E042 Servicios de Ordenamiento y Procuración de Justicia Agraria		256,091,884
			Inscripciones de decretos de poblados y comunidades indígenas y afromexicanas por el RAN.	256,091,884
	16 Medio Ambiente y Recursos Naturales			**8,637,834**
		G014 Inspección, vigilancia y regulación del medio ambiente y recursos naturales		8,587,834
			Proceso de consulta previa libre e informada dirigida a las comunidades indígenas de la zona respecto al PRE de la ZRE AIPE.	8,587,834
		P036 Articulación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales		50,000
			Impulsar acciones que promuevan el acceso igualitario a la educación, salud, medio ambiente y otros derechos de las mujeres, adolescentes y niñas siguiendo la ruta acordada en la Agenda 2030 mediante la coordinación interinstitucional, mecanismos de seguimiento en la APF y campañas de cambio cultural.	50,000
	18 Energía			**97,927,328**
		P037 Articulación de la política energética		97,927,328
			Emitir resoluciones de manifestaciones de impacto social conforme a plazos normativos.	97,927,328
	47 Entidades no Sectorizadas			**32,338,582**
		P052 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas		32,338,582
			Promover el reconocimiento, representación y participación efectiva de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos como sujetos de derecho público.	32,338,582
	48 Cultura			**244,669,178**
		E062 Servicios de desarrollo cultural		244,669,178
			Diseñar e implementar acciones de promoción, difusión, capacitación, profesionalización y otras formas de participación dirigidas hacia el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.	240,098,325

Continúa en siguiente hoja

	Exposición de Georgina Diédhiou Bello, experta en la materia, sobre la importancia de conmemorar el reconocimiento de las lenguas maternas, para valorar, preservar y difundir las lenguas indígenas nacionales a través de discursos literarios en voces femeninas, como las de Mikeas Sánchez y Emilia Buitimea.	20,000
	Promoción de la igualdad de género y la participación equitativa en la formación artística.	4,489,837
	Puesta en escena “Dulces y amargos sueños”, temática de pueblos originarios mexicanos.	30,508
	Puesta en escena con temática afrodescendiente.	30,508
5 Relaciones Exteriores		**1,000,000**
P014 Articulación de la política de Cooperación internacional para el desarrollo		1,000,000
	Erogaciones para el Desarrollo Integral, Intercultural y Sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	1,000,000
2. Garantizar la implementación y el ejercicio efectivo del derecho a la libre determinación y autonomía de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en los distintos ámbitos y niveles, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano y la sociedad en su conjunto.		**1,936,174,318**
11 Educación Pública		**186,193,820**
E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado		12,897,399
	Otorgar becas a estudiantes de licenciatura priorizando a la población vulnerable que habita en regiones de alta y muy alta marginación, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para favorecer el ingreso, permanencia y conclusión de su trayectoria escolar.	12,897,399
U312 Expansión de la Educación Inicial		173,296,421
	Niñas y niños menores de 3 años ejercen su derecho a la educación inicial mediante el acceso a servicios educativos en la modalidad escolarizada y no escolarizada que fortalecen sus capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que corresponden al desarrollo integral.	173,296,421
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**256,091,884**
E042 Servicios de Ordenamiento y Procuración de Justicia Agraria		256,091,884
	Asuntos de conflictos agrarios atendidos (concluidos) por la DGCAM, durante el ejercicio fiscal.	256,091,884
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**1,345,207,652**
P036 Articulación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales		25,000
	Fortalecer los sistemas de gobernanza territorial a diferentes escalas, para desarrollar capacidades para la participación y toma de decisiones de las comunidades locales, indígenas y afromexicanas, otros actores locales relevantes, con enfoque de igualdad.	25,000
V002 Protección Forestal		1,345,182,652
	Realizar acciones para el manejo y control de plagas y enfermedades, acciones de manejo del fuego en ecosistemas.	1,345,182,652
21 Turismo		**2,381,362**
F025 Fomento y promoción de destinos turísticos		2,381,362
	Ordenamiento turístico territorial impulsado para el desarrollo sustentable de los destinos turísticos.	2,381,362
4 Gobernación		**18,398,028**
P005 Planeación y conducción de la Política Interior		17,946,339
	Acciones de promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.	17,946,339
P009 Conducción a la política del Gobierno Federal para la democracia participativa, religiosa y fomento a la construcción de paz		451,689
	Acciones de capacitación para garantizar que los procesos de consulta indígena se realicen conforme a la normativa aplicable.	90,462
	Mecanismo de colaboración entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y el Gobierno Federal.	361,227
47 Entidades no Sectorizadas		**127,901,572**
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas		127,901,572
	Implementar acciones para el ejercicio del derecho a la libre determinación, a la autonomía, a sus sistemas normativos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, y al acceso a la jurisdicción del Estado.	127,901,572

Continúa en siguiente hoja

3. Garantizar la protección, desarrollo, salvaguarda y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial, los conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.	**89,165,694,032**
11 Educación Pública	**76,066,386,591**
E022 Servicios de Educación Media Superior	1,209,078,571
Otorgar recursos directos a las comunidades escolares en zonas marginadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de los Comités Escolares de Administración Participativa para dignificar y dar mantenimiento a los planteles de educación básica y media superior escolarizados.	483,347,291
Otorgar recursos directos a las comunidades escolares en zonas marginadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de los Comités Escolares de Administración Participativa para dignificar y dar mantenimiento a los planteles de educación básica y media superior escolarizados y su condición de vulnerabilidad con pertinencia.	681,359,175
Proporcionar educación Profesional Técnica Bachiller a Alumnos que hablan alguna lengua indígena.	44,372,106
E024 Servicios de desarrollo Cultural	48,260,239
Fomentar el desarrollo de experiencias artísticas reconociendo a niñas, niños y adolescentes como portadores de cultura favoreciendo con ello su identidad y el respeto a la diversidad cultural, étnica y lingüística.	48,260,239
E029 Servicios de educación para Adultos (INEA)	103,752,218
Promover la participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en la definición e implementación de la educación indígena, intercultural y plurilingüe, en particular, en el diseño de planes y programas de estudio; la elaboración de materiales, auxiliares didácticos y de consulta.	103,752,218
S072 Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina	37,397,155,855
Otorgar becas a NNA inscritos en una escuela ubicada en alguna localidad indígena y clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención y cuya familia es de bajos ingresos, para fomentar la permanencia escolar y/o conclusión de sus estudios.	37,397,155,855
S243 Programa de Becas Elisa Acuña	16,892,042
Fortalecer los servicios de atención en educación básica acordes al grupo poblacional y su condición de vulnerabilidad con pertinencia cultural, lingüística, perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.	16,892,042
S282 La Escuela es Nuestra	6,532,819,100
Acciones para impulsar proyectos que promuevan la participación de las comunidades escolares y la mejora de las condiciones de los planteles educativos ubicados en localidades con presencia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	6,532,819,100
S283 Jóvenes Escribiendo el Futuro	1,958,732,100
Otorgar becas para la permanencia escolar y/o conclusión de los/as alumnos/as inscritos/as en nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en una escuela de ES ubicada en localidad indígena y clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años.	1,958,732,100
S311 Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez	4,393,237,389
Otorgar becas para la permanencia escolar y/o conclusión de los/as alumnos/as inscritos/as en el nivel educativo de bachillerato, o de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, en una escuela ubicada en localidad indígena y clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención.	4,393,237,389
U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales	24,331,256,418
Implementar medidas para el acceso efectivo a los servicios públicos, en particular a los de procuración y administración de justicia, educación, salud, así como a los programas de gobierno que se brindan en los Pueblos y Comunidades Indígenas, en lengua indígena y con perspectiva intercultural.	24,331,256,418
U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior	75,202,659
Expansión de la educación superior y su gratuidad.	75,202,659

Continúa en siguiente hoja

16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**1,267,283,328**
G014 Inspección, vigilancia y regulación del medio ambiente y recursos naturales	10,869,681
Restauración integral de sitios prioritarios marino costeros dentro del PNRA.	10,869,681
U217 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	1,256,413,647
Reconocer, proteger, preservar y salvaguardar los lugares y sitios sagrados, y las rutas de peregrinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, incluidos los transfronterizos, mediante acciones de acceso, uso y disfrute, restitución y, en su caso, adquisición de las tierras donde se ubican.	1,256,413,647
21 Turismo	**5,556,511**
F025 Fomento y promoción de destinos turísticos	5,556,511
Gestión del Patrimonio Biocultural, Turismo Comunitario, Modelos de Negocio, Comercialización y Digitalización.	5,556,511
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	**13,208,345**
S190 Becas de posgrado y apoyos a la calidad	13,208,345
Otorgar becas o apoyos a mujeres indígenas.	13,208,345
47 Entidades no Sectorizadas	**2,116,616,728**
S178 Programa de Apoyo a la Educación Indígena	2,047,666,754
Brindar atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos para un mejor desempeño y aprovechamiento durante el ciclo escolar en el que están inscritos.	2,047,666,754
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	68,949,974
Promoción, fortalecimiento y salvaguarda del patrimonio cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	68,949,974
48 Cultura	**380,625,521**
E025 Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	15,427,581
Producción y transmisión de contenidos radiofónicos para difundir la cultura indígena y afromexicana.	400,000
Transmisión de programas con contenido cultural, artístico y educativo.	15,027,581
E062 Servicios de desarrollo cultural	332,618,940
Actividad Cultural.	9,000,000
Ciclo de programación: Los colores de la voz.	146,000
Ciclo de programación: Vivir es Resistir.	146,000
Conservación, restauración y mantenimiento de bienes del patrimonio cultural.	78,689,992
Diseñar e implementar acciones de revitalización, fortalecimiento y desarrollo de las expresiones culturales tradicionales y artísticas, así como la repatriación de piezas ceremoniales y sagradas localizadas en otros países, en coordinación con los Pueblos y Comunidades Indígenas.	243,106,948
Festivales artísticos de difusión del patrimonio cultural.	745,000
Laboratorio de Lenguas Originarias y Tecnologías.	30,000
Programación artística para la difusión, valoración y preservación de culturas originarias y afromexicanas.	300,000
Taller comunitario de revitalización y transmisión de tradiciones indígenas.	455,000
E065 Servicios de protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor	2,100,000
Procedimientos de mediación o de infracción en materia de patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.	1,100,000
Promoción y Difusión, Consultas y capacitación de la protección al patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.	1,000,000
P056 Política de educación y cultura indígena	1,629,000
Actividades de profesionalización de agentes bilingües en lenguas nacionales realizadas en los Centros de Evaluación supervisados por el INALI.	1,629,000

Continúa en siguiente hoja

S268 Programas de apoyos a la cultura		24,800,000
	Premios de Literatura en Lenguas Indígenas.	300,000
	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC).	24,500,000
S320 Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales		4,050,000
	Atención a Grupos Prioritarios.	4,050,000
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		**756,348,992**
E031 Servicios de atención a la salud		6,999,991
	Accesibilidad de los servicios de medicina curativa.	6,999,991
E072 Servicios de prevención y control de enfermedades		749,349,001
	Acceso a Programas Preventivos Universales de Salud.	749,349,001
54 Mujeres		**33,334,575**
U012 Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas		33,334,575
	Brindar atención integral especializada en espacios de refugios a mujeres indígenas o afromexicanas con riesgo feminicida, sus hijas e hijos.	30,069,640
	Brindar atención integral y especializada a mujeres indígenas o afromexicanas en situación de violencia en los Centros de Justicia para las Mujeres.	3,264,935
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar		**8,526,333,441**
U013 Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral		8,278,761,523
	Fortalecer la cobertura de los servicios de salud a través de la transferencia de recursos a las entidades federativas.	8,278,761,523
U200 Fortalecimiento a la atención médica		247,571,918
	Atención de localidades indígenas por parte de las Unidades Médicas Móviles.	247,571,918
4. Impulsar el fortalecimiento de los sistemas económicos, la construcción de la infraestructura social básica, comunitaria y de comunicación terrestre, así como el aprovechamiento sustentable de los territorios, recursos naturales, medio ambiente y biodiversidad, para contribuir al bienestar y desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.		**93,696,693,996**
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**77,829,842**
P033 Articulación de la política nacional de vivienda		9,829,859
	Formalización de convenios de colaboración para la implementación del Programa de Vivienda para el Bienestar en beneficio de población vulnerable y grupos prioritarios.	6,413,812
	Generación de un diagnóstico sobre el derecho a la vivienda adecuada de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para fortalecer la planeación y priorización de acciones en materia de vivienda.	1,708,023
	Seguimiento del déficit de vivienda de los hogares indígenas y afromexicanos.	1,708,023
S177 Programa de Vivienda Social		59,999,984
	Impulsar la construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura social básica y comunitaria en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con base a sus formas de organización, manejo sustentable del territorio y pertinencia cultural, para fortalecer su bienestar y desarrollo.	59,999,984
U273 Programa Territorial para el Bienestar		8,000,000
	Impulsar la construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura social básica y comunitaria en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con base a sus formas de organización, manejo sustentable del territorio y pertinencia cultural, para fortalecer su bienestar y desarrollo.	8,000,000
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**2,682,262,414**
G014 Inspección, vigilancia y regulación del medio ambiente y recursos naturales		217,429,673
	Conservación, protección y recuperación de especies prioritarias, en riesgo, nativas y su hábitat dentro de áreas naturales.	217,429,673

Continúa en siguiente hoja

G015 Gestión integral y sustentable del agua	1,256,413,647
Impulsar proyectos económicos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros, aprovechamiento forestal, producción de artesanías y otras actividades productivas, mediante procesos participativos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas a nivel comunitario y regional.	1,256,413,647
G016 Regulación, gestión y supervisión socioambiental	3,783,416
Apoyar la construcción y mejora de vías de comunicación terrestre, en especial los caminos artesanales, mediante la administración y ejecución directa de recursos públicos por los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, fortaleciendo su articulación regional y el acceso a servicios públicos.	3,783,416
S046 Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	50,242,500
Ejecución de proyectos, estudios técnicos y cursos de capacitación donde participa población indígena de las localidades asentadas en las Áreas Naturales Protegidas.	50,242,500
S219 Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	439,280,042
Fortalecimiento de la protección forestal con pertinencia cultural y gobernanza comunitaria.	439,280,042
U074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	601,200,000
Asignar recursos del Programa U074 para obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades con población indígena y afromexicana.	600,000,000
Construcción, ampliación y rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades con población indígena.	600,000
Obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades con población indígena.	600,000
V003 Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas	51,592,236
Certificación de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) asociadas a pueblos y comunidades indígenas.	51,592,236
V005 Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	62,320,900
Localidades indígenas apoyadas con acciones de restauración ecológica, conservación de especies, vigilancia y monitoreo comunitario en áreas naturales protegidas.	62,320,900
20 Bienestar	**40,500,307,788**
P041 Articulación de la Política de Bienestar	307,788
Porcentaje de Reglas y Lineamientos de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Bienestar publicados en tiempo y forma.	307,788
S287 Sembrando Vida	40,500,000,000
Asistencia técnica brindada a sujetos agrarios del Programa Sembrando Vida de comunidades indígenas y afromexicanas.	40,500,000,000
21 Turismo	**8,256,516**
F025 Fomento y promoción de destinos turísticos	4,390,155
Tianguis Nacional de Pueblos Mágicos.	4,390,155
F026 Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico	3,866,361
Elaborar estudios de planeación turística.	3,866,361
27 Anticorrupción y Buen Gobierno	**388,782**
P045 Política de Buen Gobierno	388,782
Impulsar la proveeduría nacional a través de organismos del sector social.	388,782
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**27,301,037,511**
I003 FAIS Entidades	4,680,265,089
Financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones con recurso FISE que benefician a población afromexicana.	624,035,346
Financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones con recurso FISE que benefician a población indígena.	2,496,141,380
Financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a la población indígena.	1,248,070,690
Número de proyectos FISE que benefician a población afromexicana.	312,017,673

Continúa en siguiente hoja

I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		22,620,772,422
	Financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones con recurso FAISMUN que benefician a población afromexicana.	2,262,077,242
	Número de proyectos FAISMUN que benefician a población afromexicana.	2,262,077,242
	Número de proyectos FAISMUN que benefician a población indígena.	18,096,617,938
4 Gobernación		**368,473**
P061 Política para promover la protección de los derechos humanos y prevenir la discriminación		368,473
	Capacitaciones estratégicas que promueven la inclusión, la igualdad y la no discriminación.	368,473
47 Entidades no Sectorizadas		**676,768,287**
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas		676,768,287
	Impulsar el fortalecimiento de los sistemas económicos, el aprovechamiento sustentable de los territorios, recursos naturales, medio ambiente y biodiversidad, para contribuir al bienestar y desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.	212,663,240
	Número de promotorías comunitarias para el seguimiento de recursos públicos sobre infraestructura social comunitaria apoyadas.	60,300,000
	Obras y acciones de comunicación terrestre, en especial caminos artesanales, así como infraestructura básica y comunitaria.	403,805,047
48 Cultura		**32,000,000**
E062 Servicios de desarrollo cultural		2,000,000
	Cocinas de humo y mercado solar.	2,000,000
S057 Programas del fondo nacional de fomento a las artesanías (FONART)		30,000,000
	Entrega de Apoyos del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías a Personas Artesanas Indígenas.	30,000,000
6 Hacienda y Crédito Público		**4,246,248**
F001 Inclusión financiera para el bienestar		4,246,248
	La dotación de servicios financieros para personas Indígenas y afromexicanas con cuentas en el Banco del Bienestar.	4,246,248
8 Agricultura y Desarrollo Rural		**17,319,601,135**
Q004 Desarrollo y aplicación de programas y proyectos educativos y de investigación en el sector agroalimentario		675,086,854
	Atender a estudiantes de nivel medio superior, superior y posgrado, mediante programas educativos.	673,406,854
	Atender a productores mediante el desarrollo de proyectos de transferencia de tecnología, innovación y capacitación.	1,680,000
S052 Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.		759,242,232
	Distribución y venta de leche fortificada, de calidad a bajo precio en favor de la población objetivo del programa.	759,242,232
S053 Programa de Abasto Rural		944,203,533
	Tiendas Bienestar ubicadas en localidades incluidas en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	944,203,533
S290 Acopio para el Bienestar		1,143,548,304
	Otorgar apoyos a personas productoras de pequeña escala de maíz y frijol que habitan en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante el otorgamiento de precios de acopio por la venta de su producción.	1,143,548,304
S292 Fertilizantes para el Bienestar		5,600,000,000
	Entrega de fertilizantes a la población productora agrícola dedicada a la producción de cultivos prioritarios.	5,600,000,000
S293 Producción para el Bienestar		8,197,520,211
	Apoyo directo a personas productoras de cultivos o productos prioritarios.	8,197,520,211

Continúa en siguiente hoja

9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	**5,093,627,000**
G007 Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras	2,462,381,325
Convenios de Subsidio formalizados.	2,462,381,325
K016 Infraestructura de carreteras y caminos	2,631,245,675
Convenios de Subsidio formalizados.	2,631,245,675
5. Orientar y coordinar políticas, programas, Planes de Justicia y Desarrollo Regional, así como mecanismos de asignación directa de recursos públicos dirigidos a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para la implementación de sus derechos.	**4,075,311,143**
11 Educación Pública	**133,754,663**
P026 Diseño de la Política Educativa y Regulación de los Servicios	133,754,663
Porcentaje de disposiciones documentos normativos o de orientación elaborados, revisados, actualizados y/o formalizados en el año.	66,877,332
Porcentaje de reuniones de alto nivel realizadas entre la Secretaría de Educación Pública y las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas.	66,877,332
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**3,869,090,348**
S177 Programa de Vivienda Social	3,852,223,217
Promover proyectos y acciones afirmativas que reconozcan, respeten y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas y afromexicanas para su participación plena e igualitaria.	3,852,223,217
S213 Programa para Regularizar asentamientos Humanos	16,867,131
Apoyo para la regularización para personas indígenas.	16,867,131
47 Entidades no Sectorizadas	**60,616,132**
P052 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	10,616,132
Acciones realizadas en el marco del CANAPIA.	1,030,664
Número de documentos diagnósticos de los Planes de Justicia y Desarrollo Regional en elaboración e implementación.	8,859,573
Realizar recomendaciones sobre pertinencia cultural y enfoque de derechos a Programas presupuestarios en el Anexo Transversal 10.	725,895
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	50,000,000
Implementación de proyectos de Planes de Justicia y Desarrollo Regional.	50,000,000
48 Cultura	**1,850,000**
E062 Servicios de desarrollo cultural	1,850,000
Acciones que favorecen la preservación y el acceso del patrimonio cultural sonoro de las comunidades indígenas y afromexicanas.	1,850,000
8 Agricultura y Desarrollo Rural	**10,000,000**
S304 Pesca y Acuacultura Sustentables	10,000,000
Otorgar incentivos económicos para la adquisición de semilla certificada, insumos de nutrición y sanidad vegetal, tecnificación de la agricultura y reconversión productiva a pequeños y medianos productores y productoras agrícolas.	10,000,000
6. Garantizar el bienestar integral de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad y migrantes pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos fundamentales.	**61,106,457,277**
11 Educación Pública	**1,655,941**
E026 Servicios de producción y distribución de libros y materiales culturales	1,655,941
Fomentar el desarrollo de experiencias artísticas reconociendo a niñas, niños y adolescentes como portadores de cultura favoreciendo con ello su identidad y el respeto a la diversidad cultural, étnica y lingüística.	1,655,941
12 Salud	**5,070,065,436**
E032 Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones	2,178,476,327
Prevención y cuidado de la salud mental de adicciones dirigidas a Adolescentes.	2,178,476,327

Continúa en siguiente hoja

	P028 Política de prevención y control de enfermedades	114,740,175
	Acciones de promoción de la salud mental y prevención de adicciones en los Pueblos y Comunidades Indígenas.	114,740,175
	P029 Política en Salud Materna Sexual y Reproductiva	2,776,848,934
	Focalizar intervenciones de atención a la salud materna y neonatal, con base en los determinantes sociales, culturales, epidemiológicos y demográficos de la población, con perspectiva de género, libres de estigma y discriminación.	2,776,848,934
20 Bienestar		**55,471,425,953**
	S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	1,325,247,720
	Otorgar apoyos económicos, directos, que contribuyan a mejorar el acceso a cuidados en la primera infancia y permanencia escolar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años, indígenas o afromexicanos, en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres.	1,325,247,720
	S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	46,905,289,200
	Otorgar pensiones no contributivas bimestrales, directas a personas, indígenas o afromexicanas, adultas mayores de 65 años o más.	46,905,289,200
	S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	2,828,164,200
	Otorgar pensiones no contributivas bimestrales, directas a personas indígenas o afromexicanas, con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo del programa.	2,828,164,200
	S316 Pensión Mujeres Bienestar	4,070,544,000
	Otorgar pensiones no contributivas bimestrales, directas a mujeres, indígenas o afromexicanas, adultas mayores de 60 a 64 años de edad.	4,070,544,000
	S317 Salud Casa por Casa	342,180,833
	Otorgar pensiones no contributivas bimestrales, directas a mujeres, indígenas o afromexicanas, adultas mayores de 60 a 64 años de edad.	342,180,833
48 Cultura		**40,000,000**
	E062 Servicios de desarrollo cultural	39,750,000
	Actividades en territorio que brindan formación artística a niñas, niños y jóvenes indígenas y afrodescendientes o actividades artísticas en municipios indígenas o afromexicanos.	39,400,000
	Encuentro Nacional de Saberes Locales.	350,000
	S268 Programas de apoyos a la cultura	250,000
	Convocatoria de Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST.	250,000
54 Mujeres		**107,132,447**
	S319 Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	107,132,447
	Los centros LIBRE son espacios que brindan los siguientes servicios a las mujeres indígenas y afromexicanas de 15 años o más: orientación y canalización, actividades recreativas y lúdicas, talleres informativos y de sensibilización sobre los derechos de las mujeres, capacitación para el empleo.	107,132,447
8 Agricultura y Desarrollo Rural		**416,177,500**
	S304 Pesca y Acuacultura Sustentables	416,177,500
	Apoyo Económico Directo BIENPESCA.	408,677,500
	Apoyo económico para la adquisición de semilla acuícola a través del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.	7,500,000
No Aplica.		**16,221,521**
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		**16,221,521**
	E022 Protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas indígenas y afrodescendientes privadas de la libertad.	16,221,521
	Asesorar, acompañar y apoyar los procesos de constitución y fortalecimiento de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en su carácter de sujetos de derecho público.	16,221,521